Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 018/18 de fecha 22 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 018-004/18

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO - DIP N° 09/13, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP Nº 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 213/18, de fecha 14 de marzo de 2018, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de marzo de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de una Adenda al Contrato - DIP Nº 09/13, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 05-B/12, "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 020-034/13, de fecha 07 de marzo de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CUIDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", a la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, formalizándose a través del Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito en fecha 04 de abril de 2013;

Que, por Nota de fecha 29 de diciembre de 2017, identificado como Expediente EXP-0000-2017-062413, la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, solicitó la suspensión del plazo contractual de la entrega total de la obra de referencia marcada para el 22 de abril de 2018;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 41/18, de fecha 14 de febrero de 2018, el Departamento de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura, remitió los Informes del Fiscal de Obras y la Dirección de Hospitales Área Interior y manifestó cuanto sigue: *"Tomando en consideración los puntos señalados por el Fiscal de Obras y la Dirección de Hospitales Área Interior, se informó que en fecha 08 de febrero de 2018, se realizó la Recepción Provisoria de los Bloques 1 – 2 - 3 y 4 con resalvas y que a la fecha se encuentran realizando la mudanza del*

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Hospital (área administrativa), quedando pendiente el traslado del área dependiente de los equipos electro-médicos, estableciendo una suspensión de los plazos desde la fecha de presentación de la Nota de solicitud (29/12/2017) hasta la fecha de finalización completa de la mudanza del Hospital antiguo de los espacios habilitados y definidos en los Bloques 1 – 2 - 3 y 4, dejando la salvedad que los equipos de Electromedicina (Rayos X, Tomógrafo, Mamógrafo, etc) necesitan un tratamiento especial dependiendo exclusivamente de la concreción del llamado referente al desmontaje, traslado, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos de diagnóstico";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 164/18, de fecha 05 de marzo de 2018, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...resulta pertinente la suspensión del plazo de entrega de la obra, en el marco del Contrato - DIP N° 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, LPN - DIP Nº 05-B/12, "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE" hasta tanto se finalice la mudanza del Hospital antiguo, del Bloque 5, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la ejecución de la Obra y el mismo se halla debidamente justificado, tal como lo indica el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Cabe señalar que dicha suspensión debe computarse desde la fecha de presentación de la nota de solicitud de la contratista (29/12/2017) hasta la fecha de finalización completa de la mudanza del Hospital antiguo a los espacios habilitados y definidos en los bloques 1 – 2 - 3 y 4, según lo referido por el Departamento de Fiscalización de Obras, y que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato"*;

Que, en respuesta a la consulta realizada vía correo electrónico en fecha 13 de marzo de 2018, por el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa d Contrataciones, la Dirección de Infraestructura respondió cuanto sigue: *"...el inicio de las Obras ocurrió en fecha 27/05/2013 y fecha de finalización según Contrato 11/05/2016. Se otorgaron un total de 711 días de prórrogas por diversas causas. A la fecha de suspensión de los plazos 29/12/2017 transcurrieron un total de 597 días quedando como saldo pendiente 114 días una vez que se reinicie la obra (post mudanza)..."*;

Que, la modificación solicitada se encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas*

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE Secretario del Consejo

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - directiva

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 05-B/12, "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", estableciendo una suspensión de los plazos desde la fecha 29 de diciembre de 2017, hasta la fecha de finalización completa de la mudanza del Hospital antiguo; con el corrimiento de los plazos de finalización de obras desde el reinicio por un periodo de 114 (ciento catorce) días.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales y las Adendas del Contrato - DIP Nº 09/13, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de la Adenda correspondiente en los términos de la presente Resolución.----------

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ LARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 018-004/18

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rb

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - diramire

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.